



NOVEDADES FISCALES

Enero 2022

CONTENIDO

NOVEDADES IPRF

Página 1

NOVEDADES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Página 5

NOVEDADES IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Página 6

NOVEDADES IPy AJD

Página 7

NOVEDADES LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Página 7

NOVEDADES LEY REGULADORA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS FUNDACIONES Y DE LAS ACTIVIDADES DE PATROCINIO

Página 7

NOVEDADES IRPPF

Resumimos las principales novedades que se introducen con **efectos 1 de enero de 2022**.

Se consideran **exentas** el 100% de las ayudas FEADER, así como el 50% de las ayudas FEAGA si las explotaciones tienen la calificación de prioritarias. Límite 200.000 euros.

No podrán aplicar la **estimación directa simplificada y estimación directa especial** quienes renuncien al régimen simplificado o al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.

Se determina que para dicho régimen, El importe neto de la cifra de negocios vendrá determinado por los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del sujeto pasivo, incluida en su caso la compensación del régimen especial de la agricultura ganadería y pesca, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en el caso de sujetos pasivos acogidos al régimen de recargo equivalencia, y otros impuestos directamente relacionados con la mencionada cifra de negocios. Igualmente se computarán las ayudas y subvenciones corrientes y de capital, así como las indemnizaciones percibidas para compensar pérdidas de ingresos de la actividad, incluidos los importes que hayan tenido la consideración de exentos. Tratándose de comisionistas se tendrá en cuenta el importe íntegro de las comisiones

Respecto a **la adquisición a título lucrativo**, constituirán los valores respectivos aquellos que corresponderían por aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que puedan exceder del valor de mercado.

No obstante, en las adquisiciones lucrativas por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efectos de presente, el beneficiario de los mismos que transmitiera, antes del transcurso de cinco años desde la celebración del pacto sucesorio o del fallecimiento del causante, si fuera anterior, los bienes adquiridos, se subrogará en la posición de este, respecto al valor y fecha de adquisición de aquellos, cuando este valor fuera inferior al previsto en el párrafo anterior.

En relación a **las primas satisfechas a los planes de previsión asegurados**, se establece que El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo sujeto pasivo, incluidas las del propio sujeto pasivo, no podrán exceder de 1.500 euros anuales.

Como límite máximo conjunto de las reducciones relaciones con dichos planes de previsión,

b') 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales a sistemas de previsión social que hayan sido imputadas a los partícipes, asegurados o mutualistas, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

b) Además, como límite propio e independiente, 5.000 euros anuales para las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia.

Se reduce a su vez el límite de 2.000 a 1.000 euros para las reducción de la base de los sujetos pasivos cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos de trabajo ni de actividades empresariales o profesionales, o los obtenga en cuantía inferior a 8.500 euros anuales, y realicen aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social, de los cuales sea partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge

Nueva **escala de la base liquidable general**, elevándose los tramos sobre los que se aplica el cambio de tipo

HASTA (euros)	CUOTA ÍNTEGRA (euros)	RESTO BASE HASTA (euros)	TIPO APLICABLE (porcentaje)
		4.162	13
4.162	541,06	5.202	22
9.364	1.685,50	10.404	25
19.768	4.286,50	13.525	28
33.293	8.073,50	14.566	36,5
47.859	13.390,09	14.566	41,5
62.425	19.434,98	20.808	44
83.233	28.590,50	46.818	47
130.051	50.594,96	52.020	49
182.071	76.084,76	130.050	50,5
312.121	141.760,01	Resto de base	52,00"

Escala aplicable a cierre de 31 de diciembre de 2021

HASTA (euros)	CUOTA ÍNTEGRA (euros)	RESTO BASE HASTA (euros)	TIPO APLICABLE (porcentaje)
		4.080	13
4.080	530	5.100	22
9.180	1.652	10.200	25
19.380	4.202	13.260	28
32.640	7.915	14.280	37
46.920	13.127	14.280	42
61.200	19.054	20.400	44
81.600	28.030	45.900	47
127.500	49.603	51.000	49
178.500	74.593	127.500	51
306.000	138.980	Resto de base	52

Se **amplían las deducciones personales y familiares**,

La deducción por mínimo personal será con carácter general de 1.021 euros anuales por sujeto pasivo (972 a cierre 2021). Este importe se incrementará en las siguientes cantidades:

a') 248 euros (237 a cierre 2021) para los sujetos pasivos que tengan una edad igual o superior a sesenta y cinco años. Dicho importe será de 551 euros (525 a cierre 2021) cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a setenta y cinco años.

SI DESEA CONTINUAR LEYENDO LA PRESENTE PUBLICACIÓN PONGASE EN CONTACTO CON

Obtenga más información

Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. (ANADE)

Plaza de la Libertad, Nº1 Entrepunta, 31004, Pamplona

Teléfono: 948 29 14 63

Web: www.anadeconsultoria.com

Los contenidos de esta página son de carácter general y no constituyen, en modo alguno, la prestación de un servicio de asesoramiento de ningún tipo, por lo que dicha información no debe ser en ningún caso tomada como único referente en la toma de decisiones personales o empresariales por parte del usuario, no responsabilizándose Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. ni ninguna firma independiente miembro de la red Moore Stephens, de las que se tomen desoyendo esta advertencia, así como tampoco de los daños y perjuicios que se le ocasionen a terceros por las actuaciones fundamentadas en ellas.